



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2020
DEUTSCHE SCHULE PUNTA ARENAS**



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019 DEUTSCHE SCHULE
PUNTA ARENAS

ÍNDICE

I.	DE LOS PRINCIPIOS	3
	Sobre los Principios y la Filosofía.	
II.	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
	Sobre la pertenencia al colegio. Sobre la asistencia y puntualidad. Sobre la seguridad e higiene. Sobre la jornada escolar.	
III.	DE LOS DERECHOS Y DEBERES	10
	Sobre los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa. Sobre los derechos y deberes particulares.	
IV.	DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	18
	Sobre la sana convivencia. Sobre el Comité de Convivencia Escolar. Sobre el Encargado de Convivencia Escolar Sobre la afectación de la sana convivencia. Sobre las sanciones por la vulneración de la sana convivencia escolar. Sobre las normas de funcionamiento e interacción. Sobre la graduación de las faltas y sanciones y sus procedimientos. Sobre otras acciones deshonestas. De la participación en actividades extracurriculares. Sobre las responsabilidades legales Sobre otras opciones para resolver el conflicto. Sobre el consejo resolutivo y el consejo de profesores.	
V.	DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	42
	Sobre los estímulos a los estudiantes destacados por su comportamiento.	
VI.	DE LAS CONSIDERACIONES FINALES	43
VII.	ANEXOS	44

I. DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO

SOBRE LOS PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA

Entendemos la educación como un proceso formativo que convoca a todos los miembros de la comunidad educativa, a saber, estudiantes, cuerpo docente, padres y apoderados, administrativos, dirección y Sociedad Escolar Alemana.

Nos inspiran en este proceso los principios de calidad de la educación, diversidad e inclusión, lo cual implica transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlos a un modelo de ser, actuar o pensar „normalizado“. Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje (Ministerio de Educación, Política nacional de convivencia escolar”, Santiago 2002). Fomentamos a su vez trabajo colaborativo y participativo, tolerancia, respeto, solidaridad y biculturalidad, y las virtudes de la justicia, prudencia, templanza y fortaleza.

La sana convivencia es fundamental para cumplir con nuestro Proyecto Educativo. Ésta consiste en gran medida en compartir -inspirados en los principios señalados- un proceso de aprendizaje en tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños.

El colegio ejerce una importante función socializadora, pues es en este espacio en el cual el estudiante comparte la vida con otros, aprende a convivir y a vincularse con la institucionalidad social. De este modo, el estudiante aprende a asumir roles y a respetar normas, ejes fundamentales en la convivencia personal y social. Dentro del proceso de desarrollo escolar, el estudiante efectúa un aprendizaje de la convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de valores de respeto, tolerancia, no discriminación y democracia, obteniendo así los aprendizajes definidos en los Objetivos Fundamentales Transversales.

“La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. Considera todas las relaciones, incluyendo aquellas formales e informales, intencionadas y espontáneas, oficiales y no oficiales. Refiere a aquellos modos de convivir que se quieren promover en el contexto educativo (trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa) y también aquellas formas de convivencia que se quieren evitar (violencia, acoso, agresión, discriminación). Todos los hechos sociales que son parte de las relaciones humanas constituyen modos de relación que los miembros de la comunidad ponen en acción en la vida diaria de los establecimientos educacionales. Por ejemplo, en la interacción pedagógica entre docentes y estudiantes, en los conflictos y su abordaje, en los vínculos de amistad, en las relaciones laborales, etc. **Por este motivo, la calidad de la convivencia escolar es corresponsabilidad de todos.**” (MINEDUC, Política Nacional de Convivencia Escolar, Marzo 2019)

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO

SOBRE LA PERTENENCIA AL COLEGIO

1. Para ser estudiante del Colegio Alemán de Punta Arenas se requiere:
 - a) Que los Padres y/o Apoderados de los estudiantes:
 - Conozcan y acepten el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos de Convivencia y Evaluación establecidos.
 - Se comprometan a trabajar conjuntamente con el Colegio en la formación de sus hijos, conforme al contenido de dichos documentos.
 - Como sostenedores del estudiante, cumplan con las obligaciones pecuniarias establecidas por el Colegio y aceptadas al momento de la matrícula.
 - Que asistan a sus hijos en el conocimiento y cumplimiento de las normativas y procedimientos del colegio.

b) Que el estudiante:

- Se comprometa con el Proyecto Educativo, las actividades del colegio y asuma el cumplimiento de los reglamentos establecidos.
- Cumpla con los requisitos de edad y certificación de estudios previos, según corresponda.
- Haya participado en el proceso y cumplido con los requisitos de admisión y promoción establecidos por el Colegio.

2. Un estudiante deja de pertenecer al Colegio Alemán de Punta Arenas:

- a) Por retiro voluntario efectuado por su apoderado, sin perjuicio del pago total de lo que se adeude.
- b) En los casos que el Reglamento de Evaluación y Promoción lo establezca.
- c) Por determinación del Consejo Resolutivo.
- d) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del apoderado.

ARTÍCULO TERCERO

SOBRE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. Para dar cumplimiento a la reglamentación del Ministerio de Educación, que establece un 85% como mínimo de asistencia para que el estudiante sea promovido y con el fin de alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestas por los Planes y Programas del Colegio, sólo serán aceptadas las inasistencias por los siguientes motivos:

- A. **Por enfermedad:** La justificación deberá presentarla el apoderado o entregar el certificado médico en forma oportuna en Inspectoría. El o los certificados médicos deben corresponder estrictamente a la fecha de la inasistencia, siendo presentado el día en que el estudiante se reintegra a clases.
- B. **Por otros motivos:** La inasistencia deberá ser presentada personalmente o en forma escrita por el apoderado en Inspectoría, a través de la agenda del Colegio (documento oficial entre el hogar y el Colegio) o a través de un correo electrónico.

- C. **Por autorización extendida:** Cuando exista una autorización de la Dirección, previa solicitud presentada en forma personal y escrita, por parte del apoderado. Si el estudiante se ausenta por viaje de índole personal, deberá avisar o informar por escrito al Colegio con una semana de anticipación para reprogramar tareas, trabajo, evaluaciones u otras obligaciones académicas. Será responsabilidad del estudiante y su apoderado informarse de las actividades realizadas y ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia.
- D. **Por enfermedad durante la jornada escolar:** Si un estudiante durante la jornada escolar se enferma, deberá ser enviado a Inspectoría, donde el personal encargado aplicará el procedimiento vigente y comunicará la decisión al profesor de la clase que corresponda, para que lo registre en el libro de clases.
- E. Ningún estudiante podrá retirarse del Colegio antes del término de la jornada respectiva, a menos que el apoderado lo solicite personalmente o por escrito o excepcionalmente sea autorizado por la Dirección del Establecimiento o Inspectoría General. En caso de inasistencia a una evaluación programada, se aplicarán los procedimientos para pruebas atrasadas. En casos de evaluaciones programadas los estudiantes no podrán ser retirados, salvo situaciones debidamente justificadas y en cuyo caso se aplicará el procedimiento estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

2. Los estudiantes deben estar puntualmente a las 07:50 horas en la sala para el inicio de cada jornada.

El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la preparación de un estudiante responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal.

3. Se considera atraso a toda llegada de los estudiantes después de haber comenzado la jornada escolar de acuerdo al horario establecido.
4. De acuerdo a nuestro Manual de Convivencia Escolar el atraso reiterado es considerado una falta grave y su reiteración implicará implementar las siguientes medidas:
 - De acumularse **tres atrasos** al inicio de la jornada Inspectoría informará por escrito (agenda o correo electrónico) al apoderado.

- Al **cuarto atraso** el estudiante deberá cumplir una jornada de estudio el día y en el horario que el colegio determine.
 - Para esta Jornada rigen las mismas condiciones que para una hora lectiva. El estudiante, deberá traer su material de estudio para avanzar en la preparación de contenidos o pruebas. Este trabajo será supervisado por Inspectoría.
 - De acumularse **seis atrasos** al inicio de la jornada el estudiante será **suspendido por un día**, con trabajo académico en el colegio.
 - De acumularse **nueve atrasos** al inicio de la jornada el estudiante será **suspendido por dos días**, con trabajo académico en el colegio y se registrará como FALTA GRAVE.
5. Si los estudiantes ingresan al colegio pasadas las 07:50 horas serán recibidos por la persona asignada a dicha función quien registrará en el sistema el atraso.
 6. Los padres y/o apoderados tienen la obligación de enviar diariamente a sus pupilos a clases, como asimismo a las Actividades de Libre Elección (ACLE) que hayan elegido y a todas aquellas situaciones para las cuales fuesen citados los estudiantes.
 7. Los padres y/o apoderados tienen la obligación de asistir a todas aquellas actividades a las que fuesen citados oficialmente por el colegio, por ejemplo reuniones de curso, entrevista de apoderados, entrevistas con especialistas y otras actividades programadas que requieran su presencia.
 8. En caso de ausencia de los padres, apoderado o del adulto responsable a cargo del estudiante y éste queda bajo el cuidado de otra persona, se deberá informar por escrito al Colegio.
 9. Ante la inasistencia prolongada de un estudiante por razones médicas, el colegio reprogramará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio.

Los justificativos para no realizar la clase de Educación Física deben entregarse en Inspectoría, siendo obligatorio presentarse a la clase y recibir instrucciones de la actividad pedagógica complementaria que deberá realizar.

ARTÍCULO CUARTO**SOBRE LA SEGURIDAD E HIGIENE**

1. Se prohíbe el uso de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa
2. No se permiten conductas que pongan en peligro la salud y la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Se exige una conducta particularmente respetuosa de la Ley de Tránsito, en la conducción de vehículos y en el buen uso de los espacios para estacionarse.
4. Es obligación de los miembros de la comunidad cuidar de su higiene y observar las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, en materia de salud.
5. El Colegio no se hará responsable por pérdida de dinero o cualquier artículo de valor que los estudiantes traigan al colegio.

ARTÍCULO QUINTO**SOBRE LA JORNADA ESCOLAR**

1. El primer toque de timbre, a las 07:50 horas indica que:
 - a) Todos los estudiantes de 1° año básico a IV° año medio, ingresarán a sus respectivas salas de clases, a excepción de cuando corresponda reunirse en asamblea.
 - b) Cada curso iniciará sus actividades diarias con su profesora guía (7:50 a 8:00 hrs.).
 - c) En la acogida los profesores guías podrán organizar las actividades del día, recoger inquietudes de los estudiantes, generar reflexión sobre temas de interés del curso, resolver situaciones emergentes, entre otras.
2. La jornada escolar está organizada en dos períodos:
 - a) En la mañana de 07:50 horas a 13:00 horas, se distribuirá de la siguiente manera:

7:50 a 8:00	horas	Acogida
8:00 a 8:45	horas	Primera hora de clases.
8:45 a 9:30	horas	Segunda hora de clases.
9:30 a 9:45	horas	Recreo

9:45 a 10:30 horas	Tercera hora de clases
10:30 a 11:15 horas	Cuarta hora de clases
11:15 a 11:30 horas	Recreo
11:30 a 12:15 horas	Quinta hora de clases
12:15 a 13:00 horas	Sexta hora de clases

b) En la tarde de 14:45 horas a 18:00 horas se distribuirá de la siguiente manera:

14:45 a 15:30 horas	Séptima hora de clases.
15:30 a 16:15 horas	Octava hora de clases.
16:15 a 16:30 horas	recreo
16:30 a 17:15 horas	Novena hora de clases
17:15 a 18:00 horas	Decima hora de clases

c) En el caso de la Pre básica la jornada será la siguiente: _

Jornada de la mañana

08:00 a 08:30 horas - recepción.

12:15 a 12:30 horas - despedida.

Jornada de la tarde

14:15 a 14:30 horas recepción.

18:15 a 18:30 horas despedida.

- Alumnos, profesores y padres y apoderados deberán respetar los horarios de ingreso y salida de la jornada escolar.
- El colegio no dispone de personal para el cuidado de los niños después de las salidas.

III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO SEXTO

SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

1. **Los estudiantes tienen derecho** a recibir una educación de calidad, inclusiva y no discriminadora que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales, conforme a los objetivos del Colegio y lo que disponga el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
2. **Son deberes de los estudiantes** brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
3. **Los padres, madres y apoderados/as** tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos

y del proceso educativo de éstos, así como de la convivencia escolar y funcionamiento del establecimiento, a asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

4. **Son deberes de los padres, madres y apoderados/as** educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio y su sostenedor; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
5. **Los profesionales de la educación** tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
6. **Son deberes de los profesionales de la educación** ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del Colegio como los derechos de todos los integrantes de la comunidad Educativa, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los integrantes de la comunidad educativa.

7. **Los asistentes de la educación** tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
8. **Son deberes de los asistentes de la educación** ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del Colegio, y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. **El equipo docente directivo** del Colegio tiene derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Colegio. Son deberes del equipo docente directivo liderar el Colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del Colegio. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros del equipo deberán, entre otras, realizar supervisión pedagógica y administrativa. Los **derechos y deberes** anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.
10. **El sostenedor del establecimiento** tiene derecho a establecer y ejercer su proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tiene derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
11. **Son deberes del sostenedor** cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes. Esa

Información será pública. Además, está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter el Colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO

SOBRE DERECHOS Y DEBERES PARTICULARES.

A. DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

Tiene **especialmente derecho** a:

1. Una educación de calidad, integral, permanente e inclusiva no discriminatoria.
2. Ser informado sobre los asuntos que le competen.
3. Participar en actividades extracurriculares, según normas vigentes.
4. Representar y ser representado por el Centro de Estudiantes.
5. Los estudiantes tienen derecho a postularse al Centro de Estudiantes, a partir de Séptimo Básico.
6. A que se le garantice el debido proceso en los protocolos de convivencia escolar en los cuales pudiera verse involucrado.
7. No ser sancionado por el incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por sus apoderados con el Colegio.

B. DEBERES DEL ESTUDIANTE:

1. El estudio constituye el deber fundamental de los estudiantes y éste se concreta, al menos, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clases con puntualidad y participar en ellas activamente.
 - Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - Cumplir y respetar los horarios establecidos.

- Traer al Colegio los materiales necesarios para el correcto desempeño de las actividades escolares.
 - Seguir las instrucciones pertinentes del profesorado.
 - Respetar el ejercicio del derecho a estudiar de sus compañeros y el derecho a enseñar del profesor.
2. Los estudiantes deben contribuir a la realización del Proyecto Educativo del Colegio.
 3. Los estudiantes deben cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del establecimiento y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
 4. Los estudiantes deben utilizar un lenguaje adecuado y respetuoso en todo momento y lugar.
 5. Los estudiantes, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos de la Biblioteca, deben devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que fueron entregados.

C. LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Una correcta presentación personal es una forma de expresar respeto por sí mismo, como también por la comunidad a la cual se pertenece y, en forma muy especial, en actos oficiales, en los que el estudiante está representando al Colegio, tanto dentro como fuera de él.
2. Entendiendo que una correcta presentación personal no admite excesos, tanto a nivel de cabellera, de vestimenta o del uso de accesorios llamativos y/o provocativos y considerando que el Colegio es una instancia formal dentro de los distintos ámbitos en que se desarrolla la vida de los niños y jóvenes, se establecen las siguientes normas:
 - a. En el Colegio, a los estudiantes no se les recomienda el uso de piercing, aros colgantes, expansiones u otros similares, por motivos de seguridad e higiene.

- b. En las salas de clases, a los estudiantes no se les permitirá el uso de gafas, gorros, pañuelos y jockey, salvo en las clases de Educación Física, si el profesor así lo autoriza.
- c. Los estudiantes deberán usar los pantalones a la altura correspondiente (cintura o caderas), no dejando a la vista las prendas interiores.
- d. En clases de Educación Física y en las actividades que se represente al colegio se exigirá la vestimenta oficial.
- e. Los estudiantes deben preocuparse de su higiene personal: Cabello limpio y ordenado. Si llevan aros, éstos deben ser de tamaño moderado.
- f. Los estudiantes deberán cuidar, permanentemente, el aseo y orden de todos los lugares del Colegio.
- g. Los estudiantes varones debe estar correctamente afeitados.
- h. Los estudiantes que usen el cabello largo deben tomárselo cuando la actividad así lo requiera.

Vestimenta institucional:

- Chaqueta del colegio.
- Polerón negro o rojo del colegio.
- Poleras de vestir del colegio
- Pantalón gris colegial y como alternativa falda del colegio para las damas.
- Zapatos y/o zapatos-zapatillas, negros.
- Buzo de Educación Física del colegio.

- Poleras deportivas del colegio (las necesarias para mantener la higiene personal), shorts del colegio para los varones; calza o shorts del colegio para las damas.
- El uso de delantal o cotona quedará sujeto a la necesidad de cada asignatura o actividad de aprendizaje.

Vestimenta oficial:

- Chaqueta del colegio
- Falda gris del colegio
- Pantalón gris del colegio
- Polera pique blanca del colegio
- Calzado negro

D. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO.

1. Es deber de los estudiantes participar en actividades deportivas, artísticas, sociales y/o culturales, en representación del colegio.
2. La suspensión de alguna actividad será determinada sólo por el Colegio y comunicada por los medios oficiales (libreta de comunicaciones o circular, correo electrónico, página web).
3. En caso de imposibilidad de asistencia a las actividades citadas por el colegio, ya sea por enfermedad o fuerza mayor, estas deberán ser justificadas oportunamente.

E. LOS PADRES Y/O APODERADOS

Los padres y/o apoderados son los primeros y principales educadores de sus hijos. Por tanto deben orientar y fomentar en su pupilo un espíritu de sana convivencia, inculcando el respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, la tolerancia, la empatía, el compañerismo y todos aquellos valores que le puedan aportar como persona y para el desarrollo de sanas relaciones sociales y afectivas.

1. Todo estudiante del colegio deberá tener un apoderado que, prioritariamente, deberá ser el padre o la madre. En casos especialmente justificados, podrá ser otra persona con quien el estudiante resida regularmente.
2. El Apoderado, cada vez que lo solicite por el conducto establecido, podrá entrevistarse con el profesor guía o de asignatura de su pupilo en el horario de "Atención de Apoderados" informado al inicio del año escolar. Dichas solicitudes deberán hacerse a través de Inspectoría, con la debida antelación.
3. Citado el apoderado a entrevistas y/o reuniones, deberá asistir obligatoriamente.
4. De no ser posible la asistencia del apoderado a entrevista y/o reuniones, deberá justificarse y concertar una nueva cita para entrevista.
5. El apoderado debe estar en contacto con el profesor guía respectivo, para así conocer la real situación de su pupilo.
6. El apoderado deberá revisar periódicamente la agenda de comunicaciones de su pupilo así como su correo electrónico.
7. Para tratar cualquier problema referente a su pupilo, el apoderado debe seguir el correspondiente conducto regular. Esto es: Profesor de Asignatura y/o Profesor Guía, Encargado de Convivencia o Coordinación Académica y en última instancia, la Dirección del Colegio. Por tanto debe respetar y hacer valer los conductos regulares existentes en el Colegio para tratar los diferentes asuntos académicos, disciplinarios u otros que atañen la vida estudiantil de su hijo o hija.
8. Durante la jornada escolar los padres y/o apoderados no deben ingresar a las salas de clases, pasillos, sala de profesores, comedor y patios en tiempos de trabajo escolar y recreos. Deberá transitar sólo por las dependencias donde está autorizado hacerlo.
9. El apoderado debe tener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa. Se considerará una falta el que maltrate verbal, física o psicológicamente, a través de cualquier medio, a cualquier integrante de la comunidad educativa. Es una falta grave el incumplimiento de deberes del apoderado que afecte directamente el proceso educativo de su hijo o hija.

10. El apoderado debe respetar la imagen del Colegio y a todos quienes trabajan en él, dirigiéndose siempre en un tono de respeto, sin faltar a la integridad de las personas, en forma verbal, por escrito, a través de cualquier red social y/o medio tecnológico.
11. El apoderado debe justificar en Inspectoría los atrasos e inasistencias del estudiante.
12. En caso de ausencia del estudiante por viaje el apoderado debe avisar con anticipación a Coordinación Académica y Profesor Guía.
13. El apoderado debe velar porque su hijo asista a las evaluaciones programadas en el calendario de evaluaciones.
14. Es responsabilidad del apoderado que el estudiante cumpla con el protocolo por ausencia a evaluaciones, establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
15. Los padres y/o apoderados deben retirar los informes académicos y de personalidad en las fechas e instancias informadas por el colegio al inicio del año escolar.
16. En caso de requerir los informes académicos y/o de personalidad en una fecha distinta a las informadas por el colegio, deberán solicitarlo por escrito y con, a lo menos, 48 horas de antelación.
17. El apoderado deberá informar por escrito y con, a lo menos, 48 horas de antelación, el retiro de su pupilo del colegio.

IV. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO OCTAVO

SOBRE LA SANA CONVIVENCIA

El Colegio Alemán de Punta Arenas, se caracteriza por mantener un ambiente de sana convivencia que promueve el desarrollo humano de sus estudiantes. Así, hemos entendido que una convivencia positiva se construye sobre la sólida base que constituyen la disciplina, la autonomía y la responsabilidad.

Siendo el perfil del estudiante el referente que orienta nuestra tarea institucional, el presente reglamento se constituirá en la normativa que deberá ser asumida por los estudiantes y sus familias.

Todo apoderado que matricule a su hijo o hija en el Colegio Alemán de Punta Arenas acepta cumplir con lo establecido en este Manual de Convivencia Escolar.

A. Conceptos:

1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
3. La sana convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

B. Derechos y deberes:

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla, o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, ser oídos y requerir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTICULO NOVENO

SOBRE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- A. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar que estará integrado por las siguientes personas:
 1. El Presidente de la Sociedad Escolar Alemana.
 2. El Director del Colegio.
 3. Un representante de los profesores y funcionario administrativo.
 4. El Presidente del Centro de Estudiantes.
 5. El Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
 6. Un Psicólogo o profesional del área del establecimiento.
 7. Encargado de Convivencia Escolar.
 8. Coordinadora del Área de Formación Humana y Familia.

Quienes ocupen los cargos señalados en los números 1, 2, 4 y 5 podrán delegar su representación.

- B. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:
 1. Proponer o adoptar las medidas de general aplicación y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
 2. Diseñar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;

3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
 4. Tomar conocimiento de los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- C. El comité se reunirá cada vez que lo requieran en forma conjunta 3 de sus integrantes. Para sesionar se requiere de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes.
- D. Junto con este Comité existe un equipo de convivencia escolar interno, integrado por el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Área Formación Humana y Familia, Inspector general, Inspectores de ciclo y Psicólogas

ARTÍCULO DÉCIMO

SOBRE EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un encargado de convivencia escolar designado por la Dirección del Colegio, que deberá implementar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, medidas, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia, en trabajo conjunto con el área de Formación Humana del Colegio, será el organismo que deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones escolares, investigaciones en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Cuando un estudiante o padres y apoderados requieran exponer algún tipo de inquietud, reclamo y/o denuncia acerca de temas de convivencia escolar debe remitirse al Conducto Regular.

ARTÍCULO UNDÉCIMO**SOBRE LA AFECTACIÓN A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

- A. Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere o atente contra la sana convivencia escolar.
- B. Se investigará, en conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante la aplicación de lo estipulado en el presente Reglamento.
- C. Se entenderá por maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - 1. Dificultar o impedir, de cualquier manera, el proceso de enseñanza aprendizaje; o el desarrollo emocional, moral, intelectual, espiritual o físico.
 - 2. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - 3. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - 4. Atentar en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Entre otros, se considera maltrato escolar las siguientes acciones:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender, en forma reiterada, a cualquier miembro de la comunidad educativa;
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, características físicas o cualquier otra circunstancia
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos, redes sociales o a cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

D. REGLAS GENERALES DE COMPETENCIA

1. Los asuntos que afecten la convivencia deberán ser conocidos por el Profesor, Inspectoría, la Dirección, La Coordinación Académica, el Consejo Resolutivo y/o el Directorio de la Sociedad Escolar Alemana, conforme a las reglas, generales o especiales, que a continuación se indican.
2. El Profesor respectivo y/o Inspectoría conocerán de todos los asuntos que afecten la convivencia, salvo en los casos en que este reglamento expresamente se designe a otra persona. Ninguno de ellos podrá excusarse de conocer de estos asuntos bajo pretexto alguno. El que primero tome conocimiento excluye al otro.
3. Una vez que el Profesor respectivo tome conocimiento de un asunto que afecte la convivencia podrá, si la complejidad del mismo lo justifica, solicitar que sea conocido por Inspectoría.
4. En caso de suscitarse conflicto entre el profesor respectivo e Inspectoría acerca de quién debe conocer de un asunto que afecte la convivencia, la Dirección del Colegio determinará quién es el competente para conocer.
5. Inspectoría conocerá en segunda instancia de los asuntos que haya conocido y resuelto el profesor respectivo. Excepcionalmente y a solicitud del interesado, la Dirección podrá conocer de lo resuelto en segunda instancia por Inspectoría.
6. La Dirección conocerá en segunda instancia de los asuntos que haya conocido y resuelto Inspectoría.

E. REGLAS ESPECIALES DE COMPETENCIA

1. La Coordinación Académica conocerá en segunda instancia de los asuntos que haya conocido y resuelto el profesor respectivo y/o Inspectoría, a condición de que dichos asuntos se vinculen principal y directamente con aspectos académicos y/o de aprendizaje. Excepcionalmente y a solicitud del interesado, la Dirección podrá conocer de lo resuelto en segunda instancia por la Coordinación Académica.

2. El Consejo Resolutivo conocerá en segunda instancia de los asuntos que haya conocido y resuelto en primera instancia Inspectoría y/o la Coordinación Académica, a condición copulativa de que dichos asuntos se vinculen:
 - a) Principal y directamente con aspectos académicos y/o de aprendizaje;
 - b) Con un estudiante individualmente considerado.

F. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- A. Inicio del Procedimiento (DENUNCIA): El procedimiento podrá iniciarse a instancia de la persona u órgano competente o por reclamo o denuncia verbal o escrito presentado ante cualquier autoridad del establecimiento (Dirección, Inspectoría General, Coordinación Académica, Orientación), la que deberá dar cuenta a la persona u órgano competente dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al procedimiento. Se deberá resguardar la identidad del reclamante en la medida que el esclarecimiento de los hechos lo permita, y no se podrá imponer una sanción únicamente basada en el reclamo.
- B. Reglas a observar durante el procedimiento:
 1. El procedimiento garantizará el debido proceso (presunción de inocencia), la protección del afectado y de todos los involucrados.
 2. Todas las partes involucradas tienen derecho a ser oídas y presentar los antecedentes que estimen pertinentes.
 3. Se asegurará la mayor confidencialidad y privacidad atendido el contexto y número de personas involucradas, así como el respeto por la dignidad y honra de la persona.
 4. El procedimiento se llevará verbal y desformalizadamente. No obstante, en la medida que la complejidad o trascendencia del asunto lo aconseje, de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento.

5. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros que no tengan interés directo, a excepción de la autoridad pública competente.
6. La persona u órgano competente podrá entrevistar a la o las partes, solicitar información a terceros o disponer cualquier otra medida que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos, en un plazo máximo de 10 días.

- C. Término del procedimiento: Recopilados los antecedentes correspondientes la persona u órgano competente resolverá en el más breve plazo posible. Toda resolución debe ser fundada y especificar las medidas adoptadas. Siempre que exista voluntad y simetría entre los involucrados, se podrá terminar el procedimiento por acuerdo entre las partes, mediando en cada caso la persona u órgano competente.
- D. Revisión de lo resuelto: De lo resuelto el interesado podrá solicitar su revisión por el órgano o persona que sea competente e imparcial, según se indicó en las normas que regulan la competencia, general o especial. La revisión se deberá solicitar a la persona u órgano que resolvió, en forma verbal o escrita, en un plazo máximo de 2 días después de tomar conocimiento de lo resuelto.
- E. Conductos regulares: Teniendo presente que tanto estudiantes como apoderados tienen el derecho a plantear inquietudes, reclamos y/o denuncias, con el objetivo que estos le sean solucionados es importante establecer el o los conductos que debe usar el estudiante o el apoderado para tales efectos. Para facilitar la más rápida solución a las inquietudes presentadas, se deben respetar:
1. Profesor de Asignatura.
 2. Profesor Guía.
 3. Encargado de Convivencia, Formación Humana y/o Coordinación Académica, según corresponda.
 4. Dirección.

5. Superintendencia.
 6. Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile. (Si ocurre una situación que amerite denuncia, se antepone esta figura a las anteriores).
 7. Fiscalía Local.
- F. En caso de denuncias realizadas por docentes o funcionarios: Los docentes y funcionarios en general, deberán dirigir su denuncia a la Dirección del colegio. El colegio deberá indagar la efectividad de la denuncia, la que deberá ser remitida a la autoridad competente. Además el agredido podrá iniciar acciones legales en contra de su agresor en caso de estimarlo convenientes.
- G. En caso que el denunciado sea docente o asistente de la educación: Cuando los denunciados, por posible afectación a la sana convivencia, sean docentes o asistentes de la educación se deberá indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- H. En toda decisión, de orden tanto administrativa como judicial de cualquier autoridad, como es el caso de un director de un establecimiento educacional, debe primar el principio del "**interés superior del niño**", según establece La Convención Internacional de los Derechos del Niño ratificado por Chile en el año 1990, por lo que es Ley de la República.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

SOBRE LAS SANCIONES POR LA VULNERACIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA

- A. Las medidas y sanciones que contempla este reglamento deben tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- B. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
1. La edad, la etapa de desarrollo, el rol y la madurez de las partes involucradas;

2. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento; La conducta anterior del responsable; El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra; La discapacidad o indefensión del afectado.

C. ATENUANTES Y AGRAVANTES:

Se consideran atenuantes:

- ✓ Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- ✓ La inexistencia de faltas anteriores a la sana convivencia.
- ✓ Presentar Inmadurez física, social y/o emocional que dificulte o limite el control de la propia impulsividad y/o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados
- ✓ Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del estudiante.
- ✓ Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del estudiante.
- ✓ Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- ✓ Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- ✓ Manifestar arrepentimiento por la falta cometida, la cual debe quedar acreditada en registros establecidos para ello.
- ✓ Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

Se consideran agravantes:

- ✓ Existencia de faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.
- ✓ No reconocer la falta cometida que se encuentra confirmada conforme a los medios de prueba.
- ✓ No manifestar arrepentimiento o disposición para reparar el daño causado.
- ✓ Haber ejecutado la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.
- ✓ Responsabilizar como autores de la falta a personas no involucradas en el hecho.
- ✓ Omitir, tergiversar y/o falsear datos o antecedentes sobre la falta cometida
- ✓ Haber presionado o intimidado a los afectados.
- ✓ Haber realizado maltratos reiterados (tres veces al menos), en especial, contra un mismo integrante de la comunidad escolar.
- ✓ Haber planificado el maltrato sobre la persona afectada.
- ✓ Haberse coludido con otros para cometer la falta.
- ✓ Haber actuado contra una persona vulnerable, menor y/o en situación de indefensión.
- ✓ Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el autor de esta.
- ✓ Existencia de cartas despreocupación.

D. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas vulneratorias de la sana convivencia, alguna o algunas de las siguientes **medidas pedagógica y/o medidas disciplinarias:**

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal.
4. Amonestación por escrito.
5. Comunicación al apoderado.
- 6.
7. Citación al apoderado.
8. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar o maltrato escolar).

9. Asistencia a charlas o talleres relativos a la conducta vulneratoria.
10. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, disculpas privadas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que determine quien resuelva, entre otras iniciativas.
11. Carta de preocupación y/o compromiso.
12. Suspensión temporal.
13. Condicionalidad de la matrícula del estudiante, la cual será revisada una vez por semestre. La condicionalidad académica se resolverá, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, en el Consejo de Evaluación.
14. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
15. Expulsión del establecimiento educacional; sanción que se aplicará en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Las sanciones y medidas de los números 12, 13 y 14 sólo podrán aplicarse por el Consejo Resolutivo y/o Consejo de Profesores, según corresponda.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, se podrá, además, disponer según la gravedad del caso, la obligación de designar un nuevo apoderado.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO**SOBRE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO E INTERACCIÓN****A. LAS NORMAS DISCIPLINARIAS**

1. Las Medidas Disciplinarias tienen como objetivo cautelar el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales de la educación, los cuales, en términos generales, apuntan a la formación de un ser humano integral, que convive democráticamente en sociedad.
2. Las normativas disciplinarias deberán ser aplicadas en casos de transgresión del estudiante a las normas vigentes, establecidas en el presente Reglamento. Estas sanciones se aplicarán especialmente por conductas o actitudes que alteren o interrumpan el normal desarrollo de las clases o de cualquier otra actividad escolar, dentro o fuera del establecimiento educacional. Además, por infringir los reglamentos y normativas vigentes en el colegio.
3. El principio de ecuanimidad debe prevalecer en la aplicación de una medida disciplinaria y debe tener relación con la gravedad de la falta. En conformidad al principio de respeto en la convivencia escolar, la aplicación de sanciones deberá regirse por los valores de la verdad, la justicia y la paz, resguardando siempre la dignidad de la persona.

B. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS.

1. Las Medidas Pedagógicas y Disciplinarias para faltas leves, serán adoptadas por el profesor que conoce y/o por Inspectoría.
2. Las Medidas Pedagógicas y Disciplinarias para faltas graves serán resueltas por Inspectoría y/o Consejo de Profesores.
3. Las Medidas Pedagógicas y Disciplinarias para faltas gravísimas serán resueltas por el Consejo Resolutivo. Además, y finalmente serán refrendadas por la Dirección del Establecimiento.

C. OTRAS NORMAS DEL COLEGIO

1. Toda actividad planificada y organizada por el Establecimiento Educacional ya sea dentro o fuera del mismo, durante la jornada de clases o fuera de esta, se regirá por el presente reglamento con sus deberes y derechos.
2. Para participar de las actividades pedagógicas y/o deportivas fuera del colegio, los estudiantes deberán contar con la autorización escrita del Apoderado para cada evento. Para las actividades pedagógicas y/o deportivas fuera de la ciudad, los alumnos deberán contar con una autorización especial del apoderado.
3. Las relaciones afectivas ("pololeos"), que se dan entre nuestros estudiantes, deben expresar muestras de cariño de afecto (tomarse de la mano, abrazo), sin manifestaciones sexualizadas dentro del recinto escolar. En caso de presenciar una situación como ésta entre los estudiantes, será deber de todos los docentes e Inspectores, hacer el llamado de atención y tomar la medida disciplinaria correspondiente, siendo el profesor guía el responsable de citar al apoderado y comunicar el incumplimiento de esta norma que se considera falta grave.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO

SOBRE LA GRADUACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS.

- A. **FALTAS LEVES:** Son aquellas conductas que alteran en menor grado la convivencia escolar dentro y fuera del aula, como por ejemplo:
1. Desacato de las normas de conversación establecidas en el aula, conocidas por los estudiantes, informadas previamente por los docentes.
 2. Conversar reiteradamente en clases, actos y asambleas.
 3. Reiteración de tres veces sin tareas y/o sin material de trabajo.
 4. No portar agenda de comunicaciones (hasta Sexto Año Básico).
 5. Arrojar objetos u elementos durante la jornada de clases (papeles, plumones, borradores u otros).
 6. Dañar el entorno (arrojar basura, rayar bancos o paredes, destruir áreas verdes, etc.).

7. Comer y/o beber durante la hora de clases.
8. Presentación personal inadecuada, falta de higiene personal y excesos en el uso de accesorios.
9. Presentarse sin vestimenta deportiva o incompleta a las clases de Educación Física.
10. Presentarse con prendas de vestir ajenas a la vestimenta institucional.
11. Utilizar teléfonos celulares durante la hora de clases y/o durante las evaluaciones, actos y asambleas. Éstos deberán permanecer apagados o en silencio durante la hora de clases.
12. Utilizar aparatos electrónicos durante la hora de clases, sin la autorización del Profesor.
13. Atrasos reiterados (hasta tres atrasos).
14. Realizar manifestaciones o expresiones de intimidación física ajenas al entorno escolar.

SANCIONES PARA FALTAS LEVES: Una sanción es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito (comunicación al apoderado, observación en cuadernos o trabajos, etc.)
3. Registro de anotación negativa en el libro de clases.
4. Comunicación y citación a entrevista al apoderado.
5. Asignación de Jornada de recuperación por atrasos reiterados.
6. Asignación de una medida reparatoria, pedagógica o de servicio comunitario

B. FALTAS GRAVES: Son aquellas conductas que alteran o ponen en peligro el normal desarrollo de las actividades del colegio y los derechos de los demás, como por ejemplo:

1. Desacato al reglamento del Colegio o a las órdenes o indicaciones pertinentes del profesor.

2. Tener una actitud grosera, tanto de palabra como de hecho, con profesores, personal administrativo y de servicio y/o compañeros.
3. Inasistencia a clases, encontrándose en el colegio, o atrasos reiterados (desde seis atrasos).
4. Abandonar, sin aviso ni permiso, el recinto escolar.
5. Inasistencia a actividades escolares obligatorias, sin previo aviso, ni justificación.
6. Fumar en dependencias del colegio (salas de clases, patios, gimnasio, estacionamientos y entorno cercano), según Ley N° 19419 y modificaciones Ley 20227 del 15/11/2007.)
7. Traer y/o utilizar cigarrillos electrónicos al colegio.
8. Actitud deshonesta durante la ejecución de las evaluaciones y trabajos. (Suministrar información y copiar en evaluaciones, encargar a terceros la realización de trabajos escolares, no entregar trabajos o prueba, etc.).
9. Conversar, perturbar e interrumpir reiteradamente el normal desarrollo de las clases.
10. Incumplir con la norma sobre pololeo en el colegio (Artículo Décimo Tercero, Letra C, Número 3 del presente Reglamento).
11. La acumulación de tres faltas leves, derivará en una falta grave.

SANCIONES PARA FALTAS GRAVES: Una sanción es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito (comunicación al apoderado, observación en cuadernos o trabajo, etc.)
3. Registro de anotación negativa en el libro de clases.
4. Comunicación y citación a entrevista al apoderado.
5. Asignación de una medida reparatoria, pedagógica o de servicio comunitario.

6. Suspensión de clases, de acuerdo a la gravedad de la falta. Podrá extenderse desde uno a cinco días.

C. **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Son aquellas conductas que alteran y ponen en riesgo el desarrollo educacional pedagógico, moral, la salud o seguridad personal y la de los demás, en actividades desarrolladas tanto fuera como dentro del colegio, como por ejemplo:

1. Falsificación de firmas, notas u otros documentos.
2. Consumir y/o portar drogas ilícitas (Ley N° 20.000/2005)
3. Portar y/o hacer uso de cualquier tipo de arma.
4. Portar y/o consumir bebidas alcohólicas. (Ley 19.925/2003 Art. N° 39)
5. Presentarse en el colegio bajo los efectos de drogas y/o alcohol.
6. Producción, reproducción, distribución y exhibición dentro del Colegio, ya sea utilizando materiales de éste o de las personas involucradas, de material pornográfico.
7. Sustracción o daño intencional de pruebas o instrumentos de evaluación, documentos, implementos equipos etc., del Colegio.
8. Daño o robo de objetos personales, dinero u otros.
9. Utilizar cualquier medio, sea éste tecnológico o de otra naturaleza, que dañe la imagen, autoestima y honra de las personas que integran la comunidad educativa.
10. Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento (física, verbal y/o psicológica), realizada dentro o fuera del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa y que provoque en el afectado, maltrato, humillación o fundado temor.
11. Conducir y estacionar vehículos motorizados en el recinto del Colegio, sin la Licencia correspondiente.
12. La acumulación de tres faltas graves derivará en una falta gravísima.
13. Daño a la imagen pública del colegio.

SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS: Una sanción es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento.

1. Registro, con el conocimiento del estudiante y el profesor guía, de una anotación negativa en el libro de clases. Se deriva el caso al Consejo Resolutivo, para determinar la Condicionalidad, No Renovación o Cancelación de Matrícula.
2. En caso de Condicionalidad, se le asigna una medida reparatoria, pedagógica o de servicio comunitario.
3. En caso de una falta extremadamente grave, la Dirección del Colegio y/o el Consejo Resolutivo están facultados para aplicar la Cancelación de Matrícula, en forma inmediata, obviando las sanciones antes mencionados.
4. Que sin perjuicio de las disposiciones de tipo disciplinario contenidas en el presente reglamento, deberán tenerse presente las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.084, que establece sanciones de tipo penal para los mayores de 14 años de edad y menores de 14 años de edad que incurran en conductas constitutivas de delito.

D. PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. El profesor guía o de asignatura realiza una conversación, diálogo o reflexiona junto al o los estudiantes, sobre la consecuencia de la conducta.
2. El profesor guía o de asignatura registra la conducta inadecuada en el libro de clases, ante la reiteración de ésta.
3. El profesor involucrado cita al apoderado, para entrevista informativa.
4. El profesor involucrado consensua un compromiso de regulación y mejoramiento de la conducta deficitaria con el estudiante. El resultado de dicho acuerdo será evaluado, en un plazo acordado entre el profesor y el estudiante.
5. El profesor guía coordina con el Área de Formación Humana una entrevista con el estudiante.

6. El Área de Formación Humana, a través del Encargado de Convivencia Escolar o Inspector, entrevista al estudiante, dejando constancia de ello en el libro de clases.
7. El Área de Formación Humana realiza el diagnóstico y sugiere evaluación de especialista externo, si fuere necesario.
8. Según el tipo de falta el Encargado de Convivencia, en conjunto con el profesor guía, analiza la situación y las sanciones a aplicar, considerando el criterio general, el contexto, agravantes y atenuantes.
9. El profesor guía y el Encargado de Convivencia entrevistan al apoderado, para informarle la decisión tomada.
10. El Área de Formación Humana y profesor guía derivan los antecedentes al Consejo de Evaluación, para la evaluación correspondiente.
11. El Consejo de Evaluación determina las medidas y acciones a implementar.
12. El profesor guía entrevista al apoderado, para informarle la decisión tomada por el Consejo de Evaluación.

E. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Esta medida es la última alternativa que tiene un estudiante para enmendar su conducta. Esta medida tendrá una duración máxima de un semestre lectivo, y terminado ese período, el Consejo de Evaluación y/o Resolutivo evaluará la situación disciplinaria del estudiante, pudiendo levantar dicha condición o prorrogarla por un semestre más.

En casos extremos, y si un estudiante incurre en una falta grave durante su condicionalidad, se aplicará la cancelación de matrícula por parte del Consejo Resolutivo, la cual deberá ser refrendada por la Dirección del Colegio.

La Condicionalidad de Matrícula (por faltas disciplinarias) sólo podrá aplicarse en dos oportunidades, durante la trayectoria escolar de un estudiante, una vez en Enseñanza Básica, y otra, en Enseñanza Media, siempre y cuando no sea por la misma causal.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: Es la máxima sanción que el colegio puede aplicar, puesto que el estudiante no podrá incorporarse al colegio en años posteriores. Esta medida será aplicada por el Consejo Resolutivo y la Dirección, y será refrendada por el Directorio de la Sociedad Escolar Alemana, antes de su aplicación. En casos justificados, el estudiante podrá ser impedido de asistir a clases hasta el término del año escolar, asistiendo sólo a dar las evaluaciones que le faltasen, según el calendario preestablecido.

APELACIÓN POR CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: El afectado, a través de su apoderado, podrá solicitar la revisión de la medida ante la Dirección del establecimiento dentro de 48 horas desde la recepción de la comunicación de la medida.

La respuesta a la apelación será entregada en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO

SOBRE OTRAS ACCIONES DESHONESTAS

1. **EN PRUEBAS:** Se considerará la **falta** cuando, en la administración de un instrumento de evaluación escrito, el estudiante:
 - a. Utilice, suministre o reciba información a través de cualquier medio, antes, durante o después de la evaluación.
 - b. Cuando afirme o asevere haber entregado una prueba, test o similar, que no haya sido recepcionado por el profesor.
 - c. Cuando altere las respuestas del instrumento, una vez que haya sido corregido y evaluado por el profesor y recepcionado por el estudiante.
 - d. Cuando hiciera uso de material de Internet u otras fuentes, arrogándose autoría del trabajo, y no hace mención de la fuente de información.

PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

- 1°. Se retira el instrumento de evaluación a todos los estudiantes involucrados
 - 2°. Se registra la situación en el Libro de Clases.
 - 3°. Se aplica otra evaluación, con una exigencia del 85% para obtener como nota máxima un 4.0 (cuatro, cero).
 - 4°. Si el estudiante se niega a entregar el instrumento de evaluación en el cual fue sorprendido copiando y/o suministrando información, se le califica con una nota mínima (Reglamento de Evaluación).
 - 5°. Si se niega a realizar la otra evaluación, se le califica con nota mínima (Reglamento de Evaluación).
 - 6°. El profesor cita a entrevista al apoderado, e informa sobre la situación.
 - 7°. En caso de reiteración de la conducta, en cualquier asignatura, se aplica la calificación mínima (Reglamento de Evaluación).
 - 8°. Se aplica la sanción correspondiente, según graduación de falta (Falta Grave).
2. **ENTRAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRÁCTICOS Y/O DE APLICACIÓN:** Se considerará la falta cuando, en la evaluación de un trabajo de investigación, práctico y/o de aplicación, el estudiante:
- a. No cumpla en el plazo estipulado (plazos iniciales y de recalendarización).
 - b. Realice plagio parcial o total de un trabajo, encargue a terceros el desarrollo total o parcial del trabajo, presente trabajos que no le pertenecen, copias parciales o totales de información de Internet u otros.
 - c. Afirme o asevere haber entregado un trabajo que no haya sido recepcionado por el profesor.

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES:

- 1°. Se registra la observación negativa en el Libro de Clases digital.
- 2°. Se cita a entrevista al apoderado para informar sobre la situación
- 3°. Se da la posibilidad de realizar un nuevo trabajo, calendarizado por el profesor de la asignatura. con una exigencia del 85%, para obtener como nota máxima un 4.0 (cuatro, cero).
- 4°. De no presentar el nuevo trabajo en la fecha programada, se califica al estudiante con nota mínima (Reglamento de Evaluación).
- 5°. Se aplica la sanción correspondiente, según graduación de faltas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO**DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**

La Dirección se reserva el derecho de autorizar a un estudiante a tomar parte en actividades extracurriculares y/o extra programáticas, tales como: giras de estudios, giras pedagógicas, salidas a terreno, torneos y/o encuentros deportivos, artísticos musicales u otros, en caso de que el alumno presente un bajo rendimiento escolar y/o problemas actitudinales y/o de disciplina.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO**SOBRE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES**

La Dirección, Inspectoría y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

SOBRE OTRAS OPCIONES PARA RESOLVER EL CONFLICTO

El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas, así como mediación, entrevistas, conversatorio, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

SOBRE EL CONSEJO RESOLUTIVO Y CONSEJO DE PROFESORES

1. El Consejo Resolutivo estará integrado por la Dirección, Coordinación Académica, Inspectoría General, Orientación, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Guía del estudiante afectado y, en algunos casos, el profesor de asignatura o de ACLE involucrado, si la situación lo amerita.
2. El Consejo Resolutivo, celebrado cada vez que la situación lo amerite, determinará:
 - a. Las sanciones correspondientes en las situaciones que lo convoquen.
 - b. Imponer y levantar la Condicionalidad de Matrícula, por conducta.
 - c. Mantener la Condicionalidad de la Matrícula, en cuyo caso el padre, madre o apoderado deberá ser informado de la medida y su significación, asegurándose el informante que se ha entendido la medida y sus consecuencias.
 - d. No renovar la Matrícula definitivamente.
 - e. Expulsión inmediata, en caso que la falta lo amerite.
3. Si el Consejo Resolutivo decide aplicar una nueva sanción o medida disciplinaria, deberá garantizar el debido proceso.
4. El Consejo de Profesores, en sus evaluaciones semestrales (Consejo de Evaluación), determinará:

- a. Imponer y levantar la Condicionalidad de Matrícula por rendimiento académico, a los estudiantes que, por falta de interés, esfuerzo y/o dedicación, obtuviesen malos rendimientos en sus estudios.
- b. Mantener la Condicionalidad de la Matrícula, en cuyo caso el padre, madre o apoderado deberá ser informado de la medida y su significación, asegurándose el informante que se ha entendido la medida y sus consecuencias.

V. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO

SOBRE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

1. Todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, serán reconocidos públicamente. Además una vez al año el establecimiento entregará estímulos a los estudiantes más destacados en las distintas áreas del desarrollo.
2. El premio al mejor compañero nominado por sus pares será un proceso vigilado y supervisado por el Área de Formación Humana del colegio, quienes establecerán las condiciones habilitantes para ser nominados a este reconocimiento.
3. El honor de portar los estandartes del establecimiento, es un reconocimiento que les corresponde a los estudiantes de Cuarto Año de Enseñanza Media, que se hayan destacado por sus méritos académicos, personales e identificación con el colegio. Los profesores guías de curso presentarán una lista de postulantes, al finalizar el proceso lectivo de Tercer Año de Enseñanza Media, a la Dirección y luego los postulantes serán sometidos a votación por el Consejo de Profesores (profesores habilitados para emitir voto, según normativa vigente).

VI. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

1. El Reglamento de Convivencia será difundido a través de la página web del colegio y en las reuniones de cursos respectivos. Además este será enviado vía correo electrónico, al inicio del año escolar correspondiente.
2. El apoderado debe informarse sobre este reglamento y entregar constancia escrita de su recepción. Con todo, el pago de la matrícula anual hace presumir la entrega y recepción del presente reglamento.
3. La actualización de este Reglamento se efectuará anualmente por el personal docente directivo.
4. El manual de convivencia escolar, es elaborado con la participación de representantes de todos los estamentos del Colegio.
5. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección, previa consulta al Consejo Resolutivo y/o de Profesores. La resolución adoptada deberá ser aprobada, previa aplicación, por la Sociedad Escolar Alemana.
6. El instrumento oficial del colegio para comunicaciones, solicitudes y/o justificaciones entre el apoderado y el colegio es la agenda de comunicaciones. No obstante se aceptará el uso de e-mail como medio rápido, efectivo y oficial de comunicación apoderado-colegio y viceversa.
7. El colegio no tiene considerado horario de permanencia al medio día (entre las 13:00 horas y las 14:45 horas), por lo tanto son los padres los responsables de los estudiantes que se queden en el colegio en ese horario.
8. En casos excepcionales el colegio podrá impartir clases en modalidad online, para lo cual se aplicará protocolo de conexión correspondiente (ANEXO 1).

PROTOCOLO DE CONEXIÓN A CLASES MODALIDAD ONLINE:

Las clases en modalidad online se implementarán cuando el colegio lo determine, cada vez que determinadas situaciones impidan realizar las clases presenciales, con el propósito de continuar desarrollando el proceso educativo, acompañando a nuestros estudiantes en modalidad a distancia.

Las clases en modalidad online mantendrán las mismas características y exigencias que las clases presenciales realizadas en un aula física o sala de clases.

1. Los estudiantes deberán conectarse a sus clases, utilizando la plataforma virtual estipulada por el colegio y de acuerdo a las instrucciones entregadas con antelación, según el horario informado por el colegio, evitando las inasistencias y atrasos.
2. Los estudiantes conectados a cada clase, deberán responder a la asistencia para que el profesor los considere presente.
3. El profesor pasará lista al inicio o final de la clase, ya sea verbalmente, solicitando registrarla través del chat de la aplicación o utilizando el registro que queda como respaldo en la plataforma.
4. Los estudiantes que tenga algún tipo de problema para conectarse, deberán informarlo oportunamente al colegio.
5. Los estudiantes deberán conectarse unos minutos antes de la clase, tener preparados y a mano sus materiales, respetar los horarios informados y cuidar su presentación personal.
6. Los estudiantes deberán ingresar a la clase con la cámara encendida, micrófono apagado, mantenerse en línea y poner atención a las instrucciones señaladas por cada profesor (prender micrófono, usar el chat, entre otras).
7. No es recomendable ingerir alimentos y/o bebestibles durante el desarrollo de las clases.
8. No se debe enviar mensajes, dibujos, imágenes ni fotos a través del chat, éste es sólo para participar en la clase (preguntar, responder, informar, intercambiar ideas, etc.), cuando corresponda.

9. Durante las clases los estudiantes deben mantener un trato respetuoso con el profesor y sus compañeros.
10. Los estudiantes en sus intervenciones orales o escritas (mensajes) deben utilizar un vocabulario respetuoso y formal.
11. No está permitido grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer "captura de pantalla".
12. No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.
13. Los apoderados no podrán intervenir en las clases, solo podrán prestar ayuda técnica en relación a la plataforma cuando su pupilo lo requiera.
14. Los estudiantes podrán abandonar la clase sólo cuando el profesor la haya finalizado.
15. El uso de los correos electrónicos de los profesores es exclusivo para asuntos relacionados con el colegio.
16. El material correspondiente a cada asignatura estará disponible en la plataforma virtual utilizada por el colegio.
17. Los estudiantes podrán ingresar a la plataforma y clases online únicamente con su cuenta de correo electrónico institucional.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

A continuación nuestro colegio define los siguientes protocolos de actuación:

1. Protocolo de Accidente escolar
2. II.- Protocolo de Apoyo a estudiante madre, padre y/o embarazada
3. III.-Protocolo de Violencia escolar
4. IV.-Protocolo de abuso sexual
5. V.-Protocolo de apoyo a los estudiantes trans
6. VI.-Protocolo ante situaciones de Ciberacoso

1. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Introducción:

El presente protocolo de actuación tiene como fin que los funcionarios responsables ejecuten de manera rápida y oportuna las acciones tendientes a brindar los Primeros Auxilios a un estudiante accidentado. Teniendo presente los principios y objetivos declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, las orientaciones emanadas en el Plan "Escuela Segura" impulsado por el Ministerio de Educación, los lineamientos de la Superintendencia de Educación Escolar, como también los objetivos y fundamentos que sustentan el Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio. El Protocolo es de carácter obligatorio, de modo que todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

Fundamentos Legales: La Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Antecedentes:

La Ley especifica que estarán protegidos todos los estudiantes de Establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran y define un accidente escolar como toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares y en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales que, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Cabe señalar que todos los estudiantes están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que ha sido matriculado en nuestro colegio y éste se hace efectivo sólo en los centros de salud pública.

Concepto de Primeros Auxilios:

Son todas las acciones, medidas o actuaciones que se realizan que se realizan en el lugar del accidente y permiten la atención inmediata del estudiante afectado hasta que llega el personal especializado. El objetivo principal es proporcionar los cuidados que beneficiarán al estudiante antes del tratamiento definitivo y/o prevenir el empeoramiento de individuo y sus lesiones mientras se espera el traslado del afectado a un centro asistencia.

Aplicación del Protocolo:

El presente procedimiento se aplicará en todas las actividades escolares y extraescolares, y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento, como también aquellas auspiciadas por el Colegio (encuentros deportivos, giras de estudio, salidas a terreno, etc).

Procedimientos por accidente escolar:

- a) Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud mediante el formulario ad hoc el cual deberá ser firmado por un representante oficial del colegio (Dirección o Inspectoría General).
- b) En caso de que el colegio no efectuara la denuncia dentro de las 24 hrs. siguientes al accidente, podrá hacerla el accidentado o quien lo represente.
- c) Se llama denuncia de un accidente escolar la declaración oficial mediante el llenado del formulario respectivo, establecido por el Ministerio de Educación.
- d) Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente que afecte algún estudiante del colegio, deberá comunicarlo inmediatamente a Inspectoría General o a la autoridad a cargo para otorgar la ayuda en la forma más rápida posible.
- e) Una vez ocurrido un accidente Inspectoría se comunicará con los padres o apoderados del estudiante para informar de los hechos ocurridos.
- f) Sin embargo, cuando se trate de un accidente o enfermedad "grave" se priorizará la atención rápida y de urgencia a través del servicio de salud más cercano, es decir el Hospital Clínico de Magallanes.
- g) En este caso el estudiante será acompañado por un funcionario del establecimiento.
- h) Mientras esto ocurre se avisará a los padres y/o apoderados.

- i) Portería deberá facilitar el ingreso de la Ambulancia al lugar en que se encuentra el accidentado, entregando información clara y precisa para el acceso de ésta.
- j) Inspectoría deberá informar al Profesor Guía sobre la situación ocurrida.
- k) Se registrará el accidente, lesiones del estudiante y tratamiento recibido.
- l) En caso de ser necesario, el apoderado deberá presentar certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.
- m) Inspectoría general inicia una investigación para evaluar si en la ocurrencia del accidente medió negligencia y determinar quién es el responsable.

Responsabilidad de los Padres y Apoderados:

El apoderado deberá concurrir al colegio o a la urgencia del hospital o centro médico para acompañar a su pupilo. En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el estudiante y determinado su tratamiento deberá trasladarlo por medios personales.

2. PROTOCOLO; APOYO A ESTUDIANTES MADRES, PADRES Y EMBARAZADAS ADOLESCENTES

Introducción:

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres (*Ley N° 20.370 /2009 General de Educación, Art. 11*) a permanecer en su establecimiento educacional. Es por ello que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas para que esto ocurra.

Responsabilidades de los padres y apoderados de una estudiante madre o embarazada:

Los padres y/o apoderados de una estudiante embarazada, madre o padre deberán asumir las siguientes responsabilidades frente al Establecimiento:

- a) Informar a la Dirección del colegio la condición de embarazo, de maternidad o paternidad de su hija/o.
- b) Para los casos que la estudiante deba asistir, durante la jornada escolar, a instancias de atención de salud y/o cuidados de su embarazo, o de su hijo, firmará un documento de consentimiento para que esta pueda ausentarse del establecimiento.
- c) Notificará al establecimiento situaciones que, derivadas de la condición de embarazo, maternidad o paternidad, pudieran afectar la continuidad y/o el desempeño del estudiante en su proceso educativo.

Procedimiento en situaciones de maternidad, paternidad o embarazo.

- a) Cualquier funcionario que esté en conocimiento de la condición de madre, padre o embarazo de una estudiante deberá informar inmediatamente a la Dirección del colegio.
- b) Medidas generales de apoyo:
- ✓ Coordinación Académica y el profesor guía de la estudiante, en conjunto con el o los apoderados, elaborarán un programa especial de clases, en el cual se contemplarán los periodos de asistencia (diferenciados por etapa de embarazo o maternidad); horarios de ingreso, retiro y de amamantamiento (si corresponde); calendario de atención médica (controles propios o del hijo nacido) y; procedimientos para permisos o ausencias no programadas (por razones asociadas al embarazo o maternidad).
 - ✓ La orientadora del establecimiento realizara seguimiento se la situación de los estudiantes madres, padre o embaraza para resguardar derechos y deberes.
 - ✓ Se permitirá a la estudiante concurrir a su hogar o sala cuna para amamantar a su hijo, en el horario en que su apoderado lo indique. En todo caso, este horario deberá contemplar como máximo 60 minutos, sin considerar dentro de este plazo los tiempos de traslado.
 - ✓ La estudiante en situación de embarazo tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo con ello el riesgo de infección urinaria. La misma facultad tendrán las estudiantes en situación de post-parto reciente (toda vez que así sea indicado por el profesional de salud tratante).
 - ✓ Durante los recreos, las estudiantes embarazadas podrán utilizar las dependencias o espacios protegidos del establecimiento, previamente acordados, para evitar estrés o accidentes.
 - ✓ Frente a situaciones de alteraciones del ánimo o dificultades de aprendizaje, la estudiante embarazada o en situación de maternidad o paternidad, tendrá prioridad para recibir orientación y/o apoyo psicológico.
 - ✓ El estudiante padre tendrá flexibilidad de horarios de ingreso y de salida para asistir a controles médicos y otras situaciones derivadas de su paternidad.
 - ✓ El período PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes embarazadas, será determinado por el Centro de Salud o personal médico tratante.

- ✓ La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y la del hijo o hija por nacer.

c) Medidas pedagógicas:

- ✓ La estudiante en situación de embarazo o maternidad podrá ser promovida con un porcentaje de asistencia menor al 85%, toda vez que sus ausencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año.
- ✓ Dichas ausencias deberán ser justificadas por certificados médicos.
- ✓ La estudiante embarazada o en situación de maternidad, previa evaluación, podrá acceder a procedimientos diferenciados de evaluación, tutorías académicas y/o eximición de Educación Física y actividades extraprogramáticas.
- ✓ Todos estos procedimientos serán formalizados en un Programa Educativo Especial, cuya copia será proporcionada a todos los docentes y autoridades pedagógicas que tengan relación directa con la estudiante en cuestión.
- ✓ Antes del parto quedará establecida la situación escolar y el modo en que será evaluada la estudiante posteriormente.
- ✓ Él o la estudiante deberá presentar certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

3. PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR

A. MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES:

Introducción:

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o miembro de la comunidad educativa.

Fase de denuncia:

Se considera una denuncia cualquier reporte o testimonio de posible MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de maltrato escolar entre pares. Derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los directivos-docentes, docentes, educadoras de párvulos, inspectores, encargado de convivencia escolar y asistentes de educación.
- c) Acciones: Dejar constancia en registro de entrevista, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes a funcionario habilitado para indagar denuncia.

Fase de indagación

- a) Procedimiento: Indagar denuncia de maltrato en los plazos establecido en el Manual de Convivencia Escolar (15 días).
- b) Responsable: Pueden indagar todos los docentes, educadoras de párvulo, directivos-docentes, inspectores, inspector general o encargado de convivencia escolar. En casos especialmente graves indagarán preferentemente la directora o encargado de convivencia escolar.
- c) Acciones:
 - ✓ Respetar el principio de inocencia.
 - ✓ Escuchar versión de los involucrados.
 - ✓ Revisar evidencias (en el caso que se hayan presentado).
- d) Acciones Complementarias: (optativas)
 - ✓ Entrevistar testigos.
 - ✓ Analizar documentos atinentes.
 - ✓ Solicitar evaluaciones y/o informes profesionales.
 - ✓ Otros

e) Acciones especiales: (optativas)

- ✓ Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- ✓ Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados.
- ✓ Otros.

Fase de resolución:

- a) Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima. Si la denuncia se desestima, informar a los involucrados y definir las acciones de cierre. Si la denuncia se confirma, definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.
- b) Modalidad disciplinaria: Resolver las medidas que correspondan según Manual de Convivencia Escolar.
- c) Modalidad alternativa: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes, tales como conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por el Área de formación Humana o por la Dirección.
- d) Responsable: Pueden resolver los mismos habilitados para indagar este tipo de faltas, el Encargado de Convivencia, Consejo de Profesores o Consejo de Resolutivo.
- e) Acciones:
- ✓ Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
 - ✓ Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso.
 - ✓ Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
 - ✓ Confirmar o desestimar la denuncia en base a los antecedentes.
 - ✓ Generar reporte de la resolución de “confirmación” o “desestimación”.
 - ✓ Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de conciliación, mediación o arbitraje.
 - ✓ Si se acepta un procedimiento alternativo formalizar el acuerdo, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.

- ✓ Decidir las medidas que se aplicarán conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
- ✓ Informar a los involucrados la resolución.
- ✓ Informar el derecho de apelación, revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.
- ✓ Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.

f) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Convocar a un especialista y/o a un comité asesor de carácter consultivo.

g) Acciones Condicionales:

- ✓ Si se acepta la resolución disciplinaria establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
- ✓ Si la resolución es apelada esperar el resultado de esta para proceder.
- ✓ En caso de que el procedimiento de conciliación, mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de éste alguna de las partes desista de continuarlo, resolver a través de la modalidad disciplinaria.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

Fase de revisión y apelación:

- a) Procedimiento: Recibir solicitud de revisión o Carta de Apelación, resolver e informar resolución según el plazo establecido.
- b) Responsable: Según la gravedad de la falta puede resolver la apelación la Coordinación de Ciclo, Encargado de Convivencia, Inspector General o la Dirección del colegio.
- c) Acciones:
- ✓ Si la falta es Leve solicitar oralmente la revisión de la medida en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que se notificó la medida.
 - ✓ Entregar respuesta oral, con registro en registro de entrevista, hasta 5 días hábiles desde que se recibió la solicitud.
 - ✓ Si la falta es grave o gravísima presentar Carta Apelación por escrito a la autoridad correspondiente en un plazo máximo de 2 días desde que se notificó la medida.
 - ✓ Entregar respuesta por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles.
 - ✓ Evaluar y resolver la solicitud conforme a los antecedentes del caso y los argumentos expuestos por los reclamantes.
 - ✓ Informar que las decisiones en este nivel tienen carácter de INAPELABLES.

B. ACOSO ESCOLAR

Introducción:

El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Fase de denuncia:

Se considera una denuncia cualquier reporte o testimonio de posible ACOSO ESCOLAR ENTRE PARES comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de acoso escolar. Derivar a quien corresponda según reglamento.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los directivos-docentes, docentes, educadoras de párvulos, inspectores, encargado de convivencia escolar y asistentes de educación.
- c) Acciones: Dejar constancia en registro de entrevista, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes a funcionario habilitado para indagar denuncia.

Fase de indagación:

- a) Procedimiento: Indagar denuncia de falta reglamentaria.
- b) Responsable: Sólo pueden indagar Dirección, Coordinación de Ciclo, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar
- c) Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección
- d) Acciones:
 - ✓ Respetar el principio de inocencia.
 - ✓ Escuchar versión de los involucrados.
 - ✓ Revisar evidencias (en el caso que se hayan presentado).
 - ✓ Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados que lo requieran.
 - ✓ Indicar restricción de contacto entre los involucrados.

e) Acciones Complementarias: (optativas):

- ✓ Entrevistar testigos
- ✓ Analizar documentos atinentes.
- ✓ Solicitar evaluaciones y/o informes profesionales.
- ✓ Otros.

Fase de resolución:

a) Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima. Si la denuncia se desestima, informar a los involucrados y definir las acciones de cierre. Si la denuncia se confirma, definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.

h) Modalidad disciplinaria: Resolver las medidas que correspondan según Manual de Convivencia Escolar.

i) Modalidad alternativa: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes, tales como conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por el Área de formación Humana o por la Dirección.

b) Responsable: Pueden resolver los mismos habilitados para indagar este tipo de faltas, Consejo de Profesores o Consejo Resolutivo.

c) Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

d) Acciones:

- ✓ Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
- ✓ Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso.
- ✓ Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- ✓ Confirmar o desestimar la denuncia en base a los antecedentes.
- ✓ Generar reporte de la resolución de "confirmación" o "desestimación".
- ✓ Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de conciliación, mediación o arbitraje.

- ✓ Si se acepta un procedimiento alternativo formalizar el acuerdo, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
 - ✓ Decidir las medidas que se aplicarán conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
 - ✓ Informar a los involucrados la resolución.
 - ✓ Informar el derecho de apelación, revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.
 - ✓ Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.
- e) Acciones Complementarias: (optativas)
- ✓ Convocar a un especialista y/o a un comité asesor consultivo (interno o externo).
- f) Acciones Condicionales:
- ✓ Si se acepta la resolución disciplinaria establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
 - ✓ Si la resolución es apelada esperar el resultado de esta para proceder.
 - ✓ En caso de que el procedimiento de conciliación, mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de éste alguna de las partes desista de continuarlo, resolver a través de la modalidad disciplinaria.
 - ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

Fase de revisión y apelación:

- a) Procedimiento: Recibir Carta de Apelación, resolver e informar resolución.
- b) Responsable: Dirección, Coordinación de ciclo, Encargado de Convivencia, Inspector General, Encargado de Convivencia, Consejo de Profesores o Consejo Resolutivo. Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante solo Dirección.
- c) Plazo: Hasta 5 días hábiles para presentar la apelación y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

C. MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Introducción:

Todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por un adulto en contra de un estudiante se considera maltrato escolar.

Fase de denuncia:

Se considera una denuncia cualquier reporte o testimonio de posible maltrato de adulto a estudiante comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de acoso escolar. Derivar a quien corresponda según reglamento.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los Directivos-docentes, Docentes, Educadoras de Párvulos, Inspectores, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Asistentes de Educación.
- c) Acciones: Dejar constancia en registro de entrevista, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes al funcionario habilitado para indagar denuncia en un plazo máximo de 24 horas.

Fase de indagación:

- a) Procedimiento: Indagar denuncia de afectación a la sana convivencia.
- b) Responsable: Sólo pueden indagar Dirección, Coordinación Académica, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar
- c) Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección
- d) Acciones:
 - ✓ Informar a los padres y/o apoderados del estudiante sobre la denuncia (cuando no sean ellos los denunciantes).
 - ✓ Informar al afectado por la denuncia.
 - ✓ Respetar el principio de inocencia del denunciado.
 - ✓ Brindar al estudiante protección, apoyo e información durante todo el proceso.
 - ✓ Escuchar la versión de todos los involucrados.
 - ✓ Revisar evidencias (en el caso que existan o se hayan presentado).
 - ✓ Indicar restricción de contacto entre los involucrados.

e) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Entrevistar a testigos.
- ✓ Analizar documentación atingente.
- ✓ Solicitar evaluaciones y/o informes de profesionales.
- ✓ Otros.

f) Acciones especiales: (optativas)

- ✓ Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados
- ✓ Otros

Fase de resolución:

a) Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima. Si la denuncia se desestima, informar a los involucrados y definir las acciones de cierre. Si la denuncia se confirma, definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.

b) Modalidad disciplinaria: Resolver las medidas que correspondan según Manual de Convivencia Escolar.

c) Modalidad alternativa: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes, tales como conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por el Área de formación Humana o por la Dirección.

d) Responsable: Pueden resolver los mismos habilitados para indagar este tipo de faltas.

e) Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

f) Acciones:

- ✓ Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
- ✓ Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso.
- ✓ Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- ✓ Confirmar o desestimar la denuncia en base a los antecedentes.
- ✓ Generar reporte de la resolución de "confirmación" o "desestimación".
- ✓ Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de conciliación, mediación o arbitraje.

- ✓ Proponer a los involucrados el procedimiento escogido, pero el estudiante debe ser representado o acompañado por uno de sus padres y/o el apoderado y/o un adulto designado por sus padres o apoderado.
- ✓ Si se acepta un procedimiento alternativo formalizar el acuerdo, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
- ✓ Designar a los funcionarios habilitados para conducir una medida alternativa.
- ✓ Ejecutar el procedimiento escogido y aceptado por las partes.
- ✓ Si se determina una resolución disciplinaria decidir las medidas que se aplicarán conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
- ✓ Informar a los involucrados la resolución.
- ✓ Informar el derecho de apelación, revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.
- ✓ Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.

g) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Convocar a un especialista y/o a un comité asesor consultivo (interno o externo).

h) Acciones Condicionales:

- ✓ Si se acepta la resolución disciplinaria establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
- ✓ Si la resolución es apelada esperar el resultado de esta para proceder.
 - ✓ En caso de que el procedimiento de conciliación, mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de éste alguna de las partes desista de continuarlo, resolver a través de la modalidad disciplinaria.
 - ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

Fase de revisión y apelación:

- a) Procedimiento: Recibir carta de apelación, resolver e informar resolución.
- d) Responsable: Dirección, Coordinación de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General. Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante solo Dirección.
- e) Plazo: Hasta 2 días hábiles para presentar la apelación y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

D. MALTRATO DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO**Introducción:**

Todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante en contra de un funcionario del colegio se considera maltrato escolar.

Fase de denuncia:

Se considera una denuncia cualquier reporte o testimonio de posible maltrato de adulto a estudiante comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de acoso escolar. Derivar a quien corresponda según reglamento.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los Directivos-docentes, Docentes, Educadoras de Párvulos, Inspectores, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Asistentes de Educación.
- c) Acciones: Dejar constancia en registro de entrevista, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes al funcionario habilitado para indagar denuncia en un plazo máximo de 24 horas.

Fase de indagación:

- a) Procedimiento: Indagar denuncia de afectación a la sana convivencia.
- b) Responsable: Sólo pueden indagar Dirección, Coordinación Académica, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar

c) Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección

d) Acciones:

- ✓ Informar a los padres y/o apoderados del estudiante sobre la denuncia (cuando no sean ellos los denunciantes).
- ✓ Informar al afectado por la denuncia.
- ✓ Respetar el principio de inocencia del denunciado.
- ✓ Brindar al estudiante protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- ✓ Escuchar la versión de todos los involucrados.
- ✓ Revisar evidencias (en el caso que existan o se hayan presentado).
- ✓ Indicar restricción de contacto entre los involucrados.

f) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Entrevistar a testigos.
- ✓ Analizar documentación atingente.
- ✓ Solicitar evaluaciones y/o informes de profesionales.
- ✓ Otros.

g) Acciones especiales: (optativas)

- ✓ Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados
- ✓ Otros

Fase de resolución:

a) Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima. Si la denuncia se desestima, informar a los involucrados y definir las acciones de cierre. Si la denuncia se confirma, definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.

b) Modalidad disciplinaria: Resolver las medidas que correspondan según Manual de Convivencia Escolar.

c) Modalidad alternativa: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes, tales como conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por el Área de formación Humana o por la Dirección.

d) Responsable: Pueden resolver los mismos habilitados para indagar este tipo de faltas.

e) Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

f) Acciones:

- ✓ Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
- ✓ Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso.
- ✓ Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- ✓ Confirmar o desestimar la denuncia en base a los antecedentes.
- ✓ Generar reporte de la resolución de "confirmación" o "desestimación".
- ✓ Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de conciliación, mediación o arbitraje.
- ✓ Proponer a los involucrados el procedimiento escogido, pero el estudiante debe ser representado o acompañado por uno de sus padres y/o el apoderado y/o un adulto designado por sus padres o apoderado.
- ✓ Si se acepta un procedimiento alternativo formalizar el acuerdo, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
- ✓ Designar a los funcionarios habilitados para conducir una medida alternativa.
- ✓ Ejecutar el procedimiento escogido y aceptado por las partes.
- ✓ Si se determina una resolución disciplinaria decidir las medidas que se aplicarán conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
- ✓ Informar a los involucrados la resolución.
- ✓ Informar el derecho de apelación, revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.
- ✓ Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.

g) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Convocar a un especialista y/o a un comité asesor consultivo (interno o externo).

h) Acciones Condicionales:

- ✓ Si se acepta la resolución disciplinaria establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
- ✓ Si la resolución es apelada esperar el resultado de esta para proceder.
- ✓ En caso de que el procedimiento de conciliación, mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de éste alguna de las partes desista de continuarlo, resolver a través de la modalidad disciplinaria.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

Fase de revisión y apelación:

- a) Procedimiento: Recibir carta de apelación, resolver e informar resolución.
- b) Responsable: Dirección, Coordinación de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General. Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante solo Dirección.
- c) Plazo: Hasta 2 días hábiles para presentar la apelación y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

E. MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO**Introducción:**

Todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por un apoderado en contra de un funcionario del colegio se considera maltrato escolar.

Fase de denuncia:

Se considera una denuncia cualquier reporte o testimonio de posible maltrato de apoderado a funcionario comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de acoso escolar. Derivar a quien corresponda según reglamento.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los Directivos-docentes, Docentes, Educadoras de Párvulos, Inspectores, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Asistentes de Educación.
- c) Acciones: Dejar constancia en registro de entrevista, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes al funcionario habilitado para indagar denuncia en un plazo máximo de 24 horas.

Fase de indagación:

- a) Procedimiento: Indagar denuncia de afectación a la sana convivencia.
- b) Responsable: Sólo pueden indagar Dirección, Coordinación Académica, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar
- c) Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección
- d) Acciones:
 - ✓ Informar a los padres y/o apoderados sobre la denuncia (cuando no sean ellos los denunciantes).
 - ✓ Informar al afectado por la denuncia.
 - ✓ Respetar el principio de inocencia del denunciado.
 - ✓ Brindar al funcionario apoyo e información durante todo el proceso.
 - ✓ Escuchar la versión de todos los involucrados.
 - ✓ Revisar evidencias (en el caso que existan o se hayan presentado).
 - ✓ Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- e) Acciones Complementarias: (optativas)
 - ✓ Entrevistar a testigos.
 - ✓ Analizar documentación atinente.
 - ✓ Otros.

Fase de resolución:

- a) Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima. Si la denuncia se desestima, informar a los involucrados y definir las acciones de cierre. Si la denuncia se confirma, definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.
- b) Modalidad disciplinaria: Resolver las medidas que correspondan según Manual de Convivencia Escolar.
- c) Modalidad alternativa: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes, tales como conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por el Área de formación Humana o por la Dirección.
- d) Responsable: Pueden resolver los mismos habilitados para indagar este tipo de faltas.
- e) Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.
- f) Acciones:
- ✓ Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
 - ✓ Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso.
 - ✓ Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
 - ✓ Confirmar o desestimar la denuncia en base a los antecedentes.
 - ✓ Generar reporte de la resolución de "confirmación" o "desestimación".
 - ✓ Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de conciliación, mediación o arbitraje.
 - ✓ Proponer a los involucrados el procedimiento escogido.
 - ✓ Si se acepta un procedimiento alternativo formalizar el acuerdo, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
 - ✓ Designar a los funcionarios habilitados para conducir una medida alternativa.
 - ✓ Ejecutar el procedimiento escogido y aceptado por las partes.

- ✓ Si se determina una resolución disciplinaria decidir las medidas que se aplicarán conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
- ✓ Informar a los involucrados la resolución.
- ✓ Informar el derecho de apelación, revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.
- ✓ Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.

g) Acciones Complementarias: (optativas)

- ✓ Convocar a un especialista y/o a un comité asesor consultivo (interno o externo).

h) Acciones Condicionales:

- ✓ Si se acepta la resolución disciplinaria establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
- ✓ Si la resolución es apelada esperar el resultado de esta para proceder.
- ✓ En caso de que el procedimiento de conciliación, mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de éste alguna de las partes desista de continuarlo, resolver a través de la modalidad disciplinaria.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

Fase de revisión y apelación:

- a) Procedimiento: Recibir carta de apelación, resolver e informar resolución.
- b) Responsable: Dirección, Coordinación de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General. Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante solo Dirección.
- c) Plazo: Hasta 2 días hábiles para presentar la apelación y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

F. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA MENORES

Definición:

Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar (Art. 5º, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar).

Tipo de falta:

Presunto Delito: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar contra alumnos del establecimiento educacional se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

1. **Abuso físico:** Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.
2. **Abuso Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier integrante adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.
3. **Negligencia o abandono:** Falta de protección y cuidados físicos a la niña/o por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.
4. **Abuso Sexual:** Se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores.

Fase denuncia interna: Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de violencia intrafamiliar contra un estudiante.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de violencia intrafamiliar e informar a la Dirección del Colegio.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los Directivos-docentes, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar. En caso de que un funcionario distinto de los mencionados reciba este tipo de denuncias, deberá derivar inmediatamente el caso a una persona habilitada para manejar el caso.

Fase clarificación de antecedentes de la denuncia:

- a) Levantamiento de datos de denuncia: Deben estar dos personas del Colegio presentes en el procedimiento de registro de denuncia.

b) Procedimientos generales:

1. **Si el denunciante es un tercero (no el alumno afectado):**

- ✓ Realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en un Acta de Entrevista.
- ✓ Informar al denunciante las obligaciones que el Art. 175, 176 y 177 del Código procesal Penal impone a los docentes, inspectores y directivos escolares respecto de la denuncia de posibles delitos contra estudiantes del establecimiento educacional. En el caso que el denunciante sea un estudiante, se le informará a este y su apoderado las obligaciones señaladas en este punto.
- ✓ Leer al denunciante lo registrado en el Acta de Entrevista y solicitar su firma.
- ✓ Informar que lo expuesto en el Acta será presentado a las autoridades correspondientes para que estas se pronuncien al respecto.

2. **Si el denunciante es el alumno afectado:** Los entrevistadores deberán conversar con él atendiendo a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile, evitando incurrir en situaciones de victimización secundaria (derivadas del tener que relatar varias veces la situación de violencia intrafamiliar).

- ✓ Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.
- ✓ Generar un clima de acogida y confianza, realizar la entrevista sin apuro.

- ✓ Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla.
- ✓ Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- ✓ No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar.
- ✓ No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato.
- ✓ Nunca responsabilizar al estudiante por lo que ha sucedido.
- ✓ Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema. Respetar el silencio del niño.
- ✓ No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea.
- ✓ No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato.
- ✓ Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- ✓ Explicar que el maltrato hacia los niños no es correcto.
- ✓ Registrar todo lo expuesto en Acta de Entrevista.

Fase denuncia a las autoridades: Las autoridades del Colegio dispondrán de 24 hrs desde conocido el hecho para realizar la denuncia.

1. Pueden realizar estas denuncias:

- ✓ La Dirección del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que la Dirección designe para tales efectos.
- ✓ La denuncia se podrá presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

2. Procedimientos general de denuncia:

- ✓ Se podrá realizar reunión entre los funcionarios que hayan conocido el hecho, Dirección y Encargado de Convivencia Escolar para evaluar los antecedentes y definir el modo de cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.
- ✓ Se podrá solicitar la orientación de un asesor jurídico del sostenedor, Ministerio Público, autoridades competentes, etc., para determinar las acciones que corresponda seguir conforme a la legalidad vigente.
- ✓ La Dirección, o quien subrogue, definirá la forma y lugar en que se realizará la denuncia (dentro del plazo legal). Asimismo, determinará las condiciones en que la situación será comunicada a los apoderados del menor supuestamente afectado.
- ✓ La denuncia será presentada preferentemente por el Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, quien sea designado para tales efectos por la Dirección.

Fase de seguimiento:

- ✓ Una vez que se haya presentado la denuncia, la Dirección o quien lo subrogue, designará a un funcionario del establecimiento educacional que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará a la Dirección los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento.
- ✓ Al término de un proceso penal por Violencia Intrafamiliar contra un alumno, la persona designada para hacer el seguimiento ante Tribunales presentará las resoluciones judiciales a la Dirección y al Equipo de Convivencia con objeto de que estos determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional.

Fase denuncia interna: Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de violencia intrafamiliar contra un estudiante.

c) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de violencia intrafamiliar e informar a la Dirección del Colegio.

d) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los Directivos-docentes, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar. En caso de que un funcionario distinto de los mencionados reciba este tipo de denuncias, deberá derivar inmediatamente el caso a una persona habilitada para manejar el caso.

4. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Definición:

Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión.

Tipo de falta:

Presunto Delito:

1. Exhibición ante un menor de los genitales del abusador.
2. Tocación de los genitales del menor por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, para que el niño le toque los genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico.
8. Exposición de material pornográfico a un menor.
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
10. Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Fase denuncia interna: Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de abuso sexual contra un estudiante.

- a) Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de violencia intrafamiliar e informar a la Dirección del Colegio.
- b) Responsables: Pueden recibir denuncias todos los Directivos-docentes, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar. En caso de que un funcionario distinto de los mencionados reciba este tipo de denuncias, deberá derivar inmediatamente el caso a una persona habilitada para manejar el caso.

Fase clarificación de antecedentes de la denuncia:

a) Procedimientos generales:

1. **Si el denunciante es un tercero (no el alumno afectado):**

- ✓ Realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en un Acta de Entrevista.
- ✓ Informar al denunciante las obligaciones que el Art. 175, 176 y 177 del Código procesal Penal impone a los docentes, inspectores y directivos escolares respecto de la denuncia de posibles delitos contra estudiantes del establecimiento educacional. En el caso que el denunciante sea un estudiante, se le informará a este y su apoderado las obligaciones señaladas en este punto.
- ✓ Leer al denunciante lo registrado en el Acta de Entrevista y solicitar su firma.
- ✓ Informar que lo expuesto en el Acta será presentado a las autoridades correspondientes para que estas se pronuncien al respecto.

2. **Si el denunciante es el alumno afectado:** Los entrevistadores deberán conversar con él atendiendo a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile, evitando incurrir en situaciones de victimización secundaria (derivadas del tener que relatar varias veces la situación de violencia intrafamiliar).

- ✓ Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.
- ✓ Generar un clima de acogida y confianza, realizar la entrevista sin apuro.
- ✓ Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla.

- ✓ Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- ✓ No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar.
- ✓ No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato.
- ✓ Nunca responsabilizar al estudiante por lo que ha sucedido.
- ✓ Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema. Respetar el silencio del niño.
- ✓ No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea.
- ✓ No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato.
- ✓ Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- ✓ Explicar que el maltrato hacia los niños no es correcto.
- ✓ Registrar todo lo expuesto en Acta de Entrevista.

Fase denuncia a las autoridades: Las autoridades del Colegio dispondrán de 24 hrs desde conocido el hecho para realizar la denuncia.

1. Pueden realizar estas denuncias:

- ✓ La Dirección del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que la Dirección designe para tales efectos.
- ✓ La denuncia se podrá presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

2. Procedimientos general de denuncia:

- ✓ Se podrá realizar reunión entre los funcionarios que hayan conocido el hecho, Dirección y Encargado de Convivencia Escolar para evaluar los antecedentes y definir el modo de cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

- ✓ Se podrá solicitar la orientación de un asesor jurídico del sostenedor, Ministerio Público, autoridades competentes, etc., para determinar las acciones que corresponda seguir conforme a la legalidad vigente.
- ✓ La Dirección, o quien subrogue, definirá la forma y lugar en que se realizará la denuncia (dentro del plazo legal). Asimismo, determinará las condiciones en que la situación será comunicada a los apoderados del menor supuestamente afectado.
- ✓ La denuncia será presentada preferentemente por la Dirección del colegio o por el Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, quien sea designado para tales efectos por la Dirección.

Situación Especial: Si el denunciante señala a otro alumno como supuesto autor del hecho, se verificará la edad de este para determinar su imputabilidad penal:

- a. Si este fuera menor de 14 años o se encontrase dentro del rango de responsabilidad penal adolescente (14 a 18 años), se citará a sus padres para informarles la situación, cursando la denuncia respectiva en el Tribunal de Familia. Paralelamente, se evaluará la pertinencia de solicitar una medida de protección para este alumno en el mismo Tribunal señalado.
- b. Si el alumno denunciado es mayor de 18 años, se citará a sus padres para informarles del hecho. La denuncia deberá realizarse conforme a los términos establecidos para supuestos autores mayores de edad.

3. Procedimientos Complementarios:

a) **Si el supuesto autor es funcionario del establecimiento educacional:**

- ✓ El establecimiento educacional asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda resolver en el ámbito del establecimiento educacional, una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior se determinará, respecto del cumplimiento de tareas por parte del funcionario señalado, la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto de este con los alumnos.
- ✓ Otros aplicables conforme a la legalidad vigente que corresponda.

b) Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del establecimiento educacional:

- ✓ La institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación
- ✓ de las medidas internas que corresponda resolver en el ámbito del establecimiento educacional una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al establecimiento educacional.
- ✓ Se cumplirán las medidas determinadas por las autoridades correspondientes que sean del ámbito de competencia del establecimiento educacional.
- ✓ Otros aplicables según la legalidad vigente que corresponda.

Fase de seguimiento:

- ✓ Una vez que se haya presentado la denuncia, el Encargado de Convivencia o quien lo subrogue, designará a un funcionario del Colegio que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará a la Dirección los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento.
- ✓ Al término de un proceso penal por abuso sexual contra un alumno, la persona designada para hacer el seguimiento ante Tribunales presentará las resoluciones judiciales a la Dirección y al Comité de Convivencia, con objeto de que estos determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional.
- ✓ En el caso de un funcionario acusado de abuso sexual contra un alumno, si las autoridades determinaran su culpabilidad en el hecho, se procederá a su desvinculación laboral.

5. PROTOCOLO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS

Definición:

- ✓ Estudiante Trans es todo estudiante cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

a) **Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa:**

- ✓ El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar a la Dirección del Colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.
- ✓ Para ello, deberán solicitar una entrevista con la Directora, señalando como motivo de la entrevista el Ord.768. La Directora, o quien lo subrogue, fijará dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- ✓ Los acuerdos de la reunión se registrarán en un registro de entrevista, incluyendo en esta las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá firmar por todas las partes. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el Colegio deberá adoptar las medidas básicas de apoyo acordadas.
- ✓ Nota: Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y sus padres, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

b) **Posibles medidas de apoyo para alumnos trans susceptibles de ser acordadas:**

- ✓ **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor guía; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de

acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

- ✓ **Orientación a la comunidad educativa:** Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- ✓ **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

6. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO ESCOLAR

Introducción:

El cyberacoso es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto.

Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de cyberacoso son:

- ✓ Se acogerá la denuncia por parte de algún integrante de la comunidad educativa.
- ✓ Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Dejando registro escrito y firmado de ellas.
- ✓ Se cita a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.
- ✓ Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno agresor.
- ✓ Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir.

- ✓ El o los alumnos agresores serán sancionados de acuerdo lo que estipule el reglamento de convivencia escolar
- ✓ El agresor deberá firmar un compromiso en donde se estipule que no volverá a cometer otros actos de esta índole.
- ✓ Según la gravedad de los actos cometidos por algún integrante de la comunidad educativa, el establecimiento podrá realizar la denuncia respectiva en la institución correspondiente.